

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 938
16 de junio de 2022

“Por medio de la cual se establece el valor hora a los profesores que presten sus servicios en programas de posgrado en la Fundación Universitaria María Cano”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que en la Fundación Universitaria María Cano, reconoce la importancia de contar con profesores con calidad académica, experiencia profesional y científica que le aporten al proyecto educativo institucional.
2. Que con el fin de reconocer a los profesionales que acompañan la formación en los programas de posgrado, mantener el sentido de mejoramiento continuo y compromiso hacia la excelencia académica, mediante la presente Resolución Rectoral se fijarán las tarifas económicas para la prestación de los servicios de acuerdo con su grado de formación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor hora por concepto de honorarios a los profesionales que presten sus servicios en los programas de posgrado en la Fundación Universitaria María Cano, de acuerdo con su grado de formación, así:

Grado de Formación	Valor hora por concepto de honorarios (Este valor tiene en cuenta los factores salariales y prestaciones sociales, de acuerdo con lo señalado en la Ley Laboral Colombiana)
Especialista	\$ 80.000
Especialista Médico-Quirúrgico	\$ 102.000
Magíster	\$ 102.000
Doctor	\$ 125.000
Asesoría para trabajo de grado	\$80.000

Parágrafo: En caso que se considere la necesidad de contratar la asesoría para las distintas modalidades de grado en los programas de posgrado, se estimará en 10 horas por cada trabajo asesorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando el profesional que preste sus servicios en programas de posgrado, además tiene vinculación laboral, será necesario la aprobación de las Vicerrectorías Académica y de Extensión y Proyección Social, previo concepto favorable del jefe inmediato para proceder con la solicitud de contratación a la Dirección de Gestión Humana.

PARÁGRAFO. En estos casos y para efectos de los descuentos tributarios y de ley a que hubiere lugar, la Dirección Financiera y Contable tendrá en cuenta los valores fijados en el artículo primero de la presente resolución rectoral que percibe el profesional por honorarios y la base salarial, el cálculo de las prestaciones sociales y los aportes a la seguridad social, que recibe por el contrato de trabajo suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Las tarifas contempladas en la presente Resolución Rectoral serán actualizadas anualmente de acuerdo con el porcentaje que apruebe la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copia de la presente Resolución Rectoral a las Vicerrectorías de Extensión y Proyección Social, Académica y Administrativa y Financiera, a las Direcciones de Formación Avanzada y Continua, Gestión Humana y Financiera y Contable para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia a Comunicaciones para su respectiva publicación en el portal institucional y socialización.

ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo deroga expresamente la Resolución Rectoral 761 de 2019 y empezará a regir a partir del 05 de julio de 2022, no tendrá efectos retroactivos, ni se aplicará a los presupuestos ya aprobados.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector